

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, a través del artículo 335, faculta al Ministerio de Educación, para organizar cursos de formación, capacitación y perfeccionamiento profesional destinados al personal docente, directivo y administrativo, con el propósito de lograr la eficiencia y calidad de la educación;

Que esta misma excerta legal dispone en el párrafo del artículo 263 que, "la capacitación docente se hará a través de Organismos Capacitadores (OCAS) que reúnan los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación";

Que de acuerdo al artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 238 de 11 de junio de 2003, la capacitación docente, que se efectuará con cargo al 4% del Fondo de Equidad y Calidad de la Educación (FECE), será realizada por Organismos Capacitadores (OCAS) que reúnan los requisitos, que para tal efecto determine el Ministerio de Educación, mediante Resuelto;

Que atendiendo lo tipificado en el Decreto Ejecutivo No. 238 de 11 de junio de 2003, el Ministerio de Educación establece los requisitos y parámetros que las personas naturales o jurídicas deben cumplir para ser reconocidos como Organismo Capacitador, mediante el Resuelto No. 1343 de 15 de marzo de 2017, modificado por el Resuelto N° 1199 de 22 de marzo de 2018;

Que el Ministerio de Educación, como ente rector de la educación, le corresponde realizar el registro de los Organismos Capacitadores, a través de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional y expedir la certificación correspondiente que, reconoce a las personas naturales o jurídicas como Organismos Capacitadores (OCAS), luego de haber cumplido los requisitos y parámetros exigidos por Ley;

Que a través del Resuelto No. **1354** de 15 de marzo de 2017, se reconoce como organismo capacitador a la entidad denominada **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (FUNDAMERICAS)**, la cual es inscrita en el Registro de Organismos Capacitadores de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional; expidiéndosele la certificación correspondiente;

Que el Resuelto No. 1343 de 15 de marzo de 2017, modificado por el Resuelto No. 1199 de 22 de marzo de 2018, y en su artículo doce (12), faculta a la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional para evaluar cada dos (2) años, a los organismos capacitadores reconocidos con el propósito de verificar si su desempeño es acorde con los requerimientos de la capacitación docente y si reúne los requisitos que fundamentaron el reconocimiento que ostenta;

Que la organización **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (FUNDAMERICAS)**, al ser evaluada ha obtenido una ponderación de alta satisfacción, por lo que se concluye que esta organización, cumple con los lineamientos, requisitos y parámetros establecidos en la normativa vigente para continuar impartiendo capacitaciones, por tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Renovar el reconocimiento como Organismo Capacitador (OCA) a la entidad denominada **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS**

AMÉRICAS (FUNDAMERICAS), la cual se encuentra registrada en el Folio 19738 de la Sección de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO 2. Mantener la Inscripción en el Registro de Organismos Capacitadores de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional a la entidad denominada **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (FUNDAMERICAS)**, y expedir la certificación correspondiente.


La Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional evaluará a los organismos capacitadores reconocidos cada dos (2) años, con el propósito de verificar si su desempeño es acorde con los requerimientos de la capacitación docente y si reúne los requisitos que fundamentaron el reconocimiento que ostenta conforme a los criterios previamente establecidos para dicha evaluación.

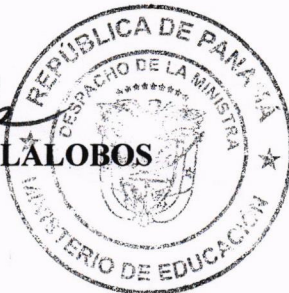
Los resultados de la evaluación serán incorporados al registro del organismo capacitador y aquellos que aprueben la evaluación continuarán impartiendo las capacitaciones que se les asignen según los requerimientos de la entidad.

ARTÍCULO 3. Este Resuelto comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 47 de 1946 Orgánica de Educación Decreto Ejecutivo No. 238 de 11 de junio de 2003, Resuelto No. 1343 de 15 de marzo de 2017; Resuelto No. 1199 de 22 de marzo de 2018.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación




ZONIA GALLARDO DE SMITH
Vice Ministra Académica




ES COPIA AUTÉNTICA
PANAMÁ

20 DIC 2019